



**Nombre del alumno:** Alejandra Mercedes Bastard Mazariego

**Nombre del profesor:** Mtra. Sandra Daniela Guillén Pulido

**Nombre del trabajo:** Cuadro sinóptico Unidad 3 y 4

PASIÓN POR EDUCAR

**Materia:** Derecho Corporativo

**Grado:** 2do Cuatrimestre

**Grupo:** MAD01SSC1020-A

# LA SOCIEDAD ANÓNIMA

Es la que existe bajo una denominación y se compone exclusivamente de socios cuya obligación se limita con el pago de sus acciones. (Art. 87 LGSM)



## Razón social

La denominación se formará libremente pero será distinta de la de cualquiera otra sociedad, y al emplearse irá siempre seguida de las palabras "Sociedad Anónima" o de su abreviatura S.A. (Art. 88 LGSM).

## Constitución

### Requisitos

Para proceder a la constitución de una sociedad anónima se requiere lo especificado en el Art. 89 de la LGSM.

### Formas de constitución

Según el Art. 90 de la LGSM, la sociedad anónima puede constituirse de dos maneras

### Capital social

El capital mínimo que debe conformarse para la sociedad anónima es de \$50,000.00

### Escritura constitutiva

Según el Art. 91 de la LGSM, la escritura constitutiva o póliza de la sociedad anónima deberá contener, además de los datos requeridos por el artículo 6, alguno de los siguientes:

- I. Que haya dos socios como mínimo, y que cada uno de ellos suscriba una acción por lo menos.
- II. Que el capital social no sea menor de cincuenta millones de pesos y que esté íntegramente suscrito.
- III. Que se exhiba en dinero efectivo, cuando menos, el veinte por ciento del valor de cada acción pagadera en numerario.
- IV. Que se exhiba íntegramente el valor de cada acción que haya de pagarse, en todo o en parte, con bienes distintos del numerario.

1  
2

1. Por la comparecencia ante fedatario público, de las personas que otorguen la escritura o póliza correspondiente.
2. Por suscripción pública, en cuyo caso se estará a lo establecido en el artículo 11 de la Ley del Mercado de Valores.

1. La parte exhibida del capital social;
2. El número, valor nominal y naturaleza de las acciones en que se divide el capital social.
3. La forma y términos en que deba pagarse la parte insoluta de las acciones;
4. La participación en las utilidades concedidas a los fundadores;
5. El nombramiento de uno o varios comisarios.

## Acciones

Es un activo financiero que representa una parte alícuota del capital social de una sociedad anónima (S.A).

De acuerdo a la LGSM (artículo 125) algunos de los requisitos que debe de contener una acción son:

- ✚ El nombre, nacionalidad y domicilio del accionista.
- ✚ La denominación, domicilio y duración de la sociedad.
- ✚ La fecha de la constitución de la sociedad y los datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio.
- ✚ El importe del capital social, el número total y el valor nominal de las acciones.

## Órganos de la S.A.

Dentro de su estructura tiene tres órganos importantes.

✚ Órgano Supremo

Este es la Asamblea General de Socios según se desprende de lo que indica el artículo 178 de la LGSM.

✚ Órgano de Administración

La Administración puede estar a cargo de uno o varios mandatarios temporales y revocables, los cuales pueden ser socios o personas extrañas a la sociedad. En caso de que los administradores sean 2 o más, constituirán el Consejo de Administración.

✚ Órgano de Vigilancia (Comisario)

Integrado en forma individual o colectivamente, su objetivo primordial será vigilar los actos del órgano de administración; serán designados con carácter temporal, siendo factible su revocación.

## Asambleas

La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella misma designe.

- Estatutos

- Clasificación:



Asamblea Constitutiva

Se contemplará lo relativo a las asambleas desde su convocatoria, acuerdos, resoluciones, quórum legal, lo relativo a voz y voto y los acuerdos tomados fuera de asamblea.

Es la primera que deben realizar los socios pues es ahí en donde se determina el nacimiento de esa sociedad.



Asamblea Ordinaria

Se debe realizar cuando menos una vez al año dentro de los cuatro meses que siguen a la clausura del ejercicio social.



Asamblea Extraordinaria

Se tratan de asuntos que revisten importancia para la sociedad pues se trata de eventos que cambian la vida de la sociedad.



Asamblea Especial

Estas se integran por categorías o clases de socios, como por ejemplo, titulares de acciones preferentes o de acciones de goce.



## TÍTULOS DE CRÉDITO

Son los documentos necesarios para ejercitar el derecho literal que en ellos se consigna. (Art. 5 LGTOC)



### Concepto

Documento por el cual se autoriza al portador legítimo para ejercitar contra el deudor y transferir el derecho literal y autónomo en él consignado.

#### • Función

Tienen una finalidad jurídica y económica, ya que agilizan las transacciones mercantiles y las facilitan; por ello su uso está aceptado en la legalidad internacional.

#### • Características

##### ✚ La incorporación

El derecho está incorporado al Título de Crédito, materializado, en el propio documento, y no se puede ejercitar el Derecho sin tener a la mano el documento material.

##### ✚ La legitimación

El tenedor de un Título de crédito tiene la propiedad y posesión, y a la sola presentación del mismo, legitima, para exigir la prestación a su favor y ejercitar su derecho.

##### ✚ La Autonomía

Es el Derecho incorporado a un Título, es autónomo, y se transmite al nuevo tenedor como un derecho propio e independiente, para exigir al deudor el pago, del mismo título.

##### ✚ La literalidad

El Artículo 5º de la Ley Gral. De Títulos y Operación de Crédito, se refiere al derecho literal, y está determinado por el texto del documento donde se desprenda el derecho y las obligaciones.

### Clasificación por forma de circulación

#### Títulos de Crédito Nominativos

Son los expedidos a favor de una persona cuyo nombre se consigna en el mismo texto del documento, pueden ser transmisibles por endoso y entrega del Título mismo.

#### Títulos de Crédito a la orden

Estos no requieren de un registro emisor y para transmitirlos solamente se endosa y se entrega el propio Título. A la orden es una cláusula que debe ser pagado el Título, a favor de la persona a la que se le expide, o que goza de la propiedad del Título vía endoso.

#### Títulos de Crédito al portador

Son Títulos al portador los que no están expedidos a favor de persona determinada, contengan o no la cláusula "al portador". Se transmiten por simple tradición.

#### Otras formas de clasificación:

- ✚ Individuales y Seriales.
- ✚ Los Títulos de Crédito Seriales o en masa.
- ✚ Únicos y con copias o plurales.
- ✚ Simples y Complejos.
- ✚ De Pago y de Crédito.
- ✚ Principales y accesorios.

### Letra de cambio

Título de crédito que incorpora una orden de pago incondicionada dado por el que emite la letra, para que al vencimiento le pague a otra tercera persona una suma de dinero que consta o que se especifica en la letra.

#### ✚ Requisitos

El Artículo 76 de la Ley Gral. De Títulos y operaciones de Crédito es el que indica los requisitos que debe contener.

#### ✚ Elementos

Los elementos constitutivos son: Aceptación, Aval, endoso, protesto, acciones cambiarias, y la caducidad.

#### ✚ Función

Es una función propiamente de crédito, que un girado debe aceptar y pagar en una fecha determinada a favor de un beneficiario, en un domicilio o plaza, determinada por un girador.

#### ✚ Formas en las que puede ser girada

Se refiere a las distintas formas de vencimiento al de la letra de cambio podrá ser emitida o girada.

A la vista, A cierto tiempo vista, A cierto tiempo fecha, A día fijo.

### Pagaré

Es una promesa de pago. También, es conocido como vale o billete a la orden. Tiene como elementos al beneficiario y al suscriptor o aceptante pagador del crédito. Hay cobro de intereses por su crédito.

#### ✚ Requisitos

Estos se establecen en el Artículo 170 de la Ley de Títulos y Operaciones de crédito.

#### ✚ Elementos

Tiene los elementos de la Letra de cambio, como aceptación, aval, endoso, protesto, acciones cambiarias y caducidad.

#### ✚ Función

El pagaré por generar intereses, hace más atractivo el crédito.

### Cheque

Es un documento para pagar sumas de dinero, sin ser dinero y cobrable en un banco (previo depósito en el banco).

#### ✚ Requisitos

Sólo puede ser expedido a cargo de una institución de crédito.

#### ✚ Elementos

Debe contener: La mención de ser cheque, inserta en el texto del documento; El lugar y la fecha en que se expide; La orden incondicional de pagar una suma determinada de dinero; El nombre del librador; El lugar del pago; y La firma del librador.

#### ✚ Función

Como elemento de pago, circula en todo el mundo y substituye al dinero.

## REFERENCIAS

- ☞ Antología UDS. DERECHO CORPORATIVO, UNIDAD 3 Y 4. SOCIEDADES ANONIMAS. TITULOS DE CREDITO. (2021). En S. Guillén (Comp.), Maestría en Administración, Materia Derecho Corporativo (pp. 35-75). Universidad del Sureste.